



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° 009
SANTA FE, 27 ENE. 2019

VISTO:

El Expediente N° 01004-174891/2019 del registro de esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, en el cual obra el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Defensoría del Pueblo, representada en este acto por el señor Defensor del Pueblo, Dr. Raúl Alberto Lamberto y la Comuna de La Brava, representada por el señor Rubén Elías Materzon y;

CONSIDERANDO:

Que, las partes acuerdan implementar un sistema de cooperación y asistencia mutua en la Comuna La Brava, disponiéndose de una oficina especial que operará como "Delegación La Brava de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe" para la atención y mesa de entrada de aquellas quejas o reclamos de ciudadanos que puedan elevarse a la consideración del Defensor del Pueblo;

Que, la Defensoría del Pueblo ofrece sus servicios institucionales de gestión, intervención y mediación en el marco de la Ley Orgánica N° 10.396;

Que, la Comuna de La Brava se compromete a disponer de una oficina y la Defensoría del Pueblo de Santa Fe del personal necesario para la atención y mesa de entradas, asumiendo la responsabilidad de afrontar todo gasto derivado de la actividad de la Delegación La Brava de la Defensoría del Pueblo, incluidos alquileres y servicios del inmueble afectado;

Que, el responsable de la oficina de atención y mesa de entradas asumirá el compromiso de enviar todas las presentaciones al domicilio de la Defensoría del Pueblo sede Zona Norte, con constancia de recepción;

Que, la Defensoría del Pueblo brindará asistencia, capacitación, formación y asesoramiento correspondiente al personal para la ejecución del mencionado convenio;



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, el convenio citado tendrá validez de dos (2) años a partir de su firma conjunta por las partes y podrá ser renovado en forma automática por el plazo de un (1) año pudiendo ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes signatarias, si manifiestan en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo;

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, suscripto en fecha 02 de Diciembre de 2019, entre el Sr. Raúl A. Lamberto Defensor del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, D.N.I. 06.613.629 y la Comuna La Brava, representada por el señor Rubén Elías Materzon, D.N.I. 16.064.557 el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. RAÚL A. LAMBERTO
DEFENSOR DEL PUEBLO
PROVINCIA DE SANTA FE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

-----La Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, representada por el señor Defensor del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, Dr. Raúl Alberto Lamberto – D.N.I. N° 06.613.629, en adelante “LA DEFENSORÍA”; y la Comuna de La Brava, representada por el señor Rubén Elías Materzon – D.N.I. N° 16.064.557, en adelante “LA COMUNA”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: LA DEFENSORIA y LA COMUNA acuerdan implementar un sistema de cooperación y asistencia mutua en la comuna La Brava – Zona Urbana mediante el funcionamiento de una oficina para la atención de los ciudadanos y/o mesa de entradas de aquellas quejas que puedan elevarse a consideración del Defensor del Pueblo.-----

SEGUNDA: LA COMUNA se compromete a disponer de una oficina habilitada para la atención de los ciudadanos y LA DEFENSORIA el personal administrativo a tal fin.-----

TERCERA: LA DEFENSORIA ofrece sus servicios institucionales de gestión, intervención y mediación, en el marco de la Ley orgánica N° 10396.-----

CUARTA: Desde la Delegación se enviarán las presentaciones a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, al domicilio de Eva Perón 2726 de la ciudad de Santa Fe, y la Defensoría librará constancias de recepción al emisor.-----

QUINTA: LA DEFENSORÍA asume la responsabilidad de afrontar todo gastos de envío derivado de la actividad de la Delegación incluidos traslados del personal.-----

SEXTA: Aquellas presentaciones que se consideren de carácter reservado, o pertenecientes a la esfera de la intimidad, se harán en sobre cerrado con la leyenda: “RESERVADO”, debiendo ser colocadas en doble sobre con el correspondiente número de registro.-----

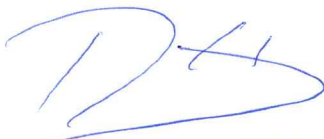
SÉPTIMA: LA DEFENSORÍA comunicará oportunamente a la Delegación, en tiempo y forma, el número de expediente, la gestión realizada y los resultados obtenidos.-----

OCTAVA: LA DEFENSORÍA brindará asistencia, capacitación, formación y asesoramiento correspondiente al personal de la Delegación designado para la ejecución del presente convenio.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá validez a partir de la fecha de su firma conjunta por las partes y podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de ellas si manifiestan en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo, con treinta (30) días de anticipación.-----



DÉCIMA: Déjase expresa constancia que la obligación de LA DEFENSORÍA es de gestión y no de resultados en el marco institucional de la Ley orgánica N° 10396. -----
-----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 2 días del mes de diciembre de 2019.-----


Dr. RAÚL A. LAMBERTO
DEFENSOR DEL PUEBLO
PROVINCIA DE SANTA FE




RUBEN E. MATTERZON
PRESIDENTE
COMUNA LA BRAVA
D.N.I. 16064557